



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	005	P02030
------	----	----	-----	--------

**COMPRAVENTA**

QUE OTORGA LA INGENIERA JACQUELINE MARGARITA GARCÍA ALOMOTO A FAVOR DE LA ABOGADA SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES

CUANTÍA: USDS\$200.000,00

CONSTITUCIÓN HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARA DE ENAJENAR Y GRAVAR; QUE OTORGA LA ABOGADA SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES A FAVOR DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A.

CUANTÍA: USDS 160.000.00

(DI 2 COPIAS)

R.M.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintidós (22), de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparece a la **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARA DE ENAJENAR Y GRAVAR; UNO)** La Ingeniera Comercial JACQUELINE MARGARITA GARCÍA ALOMOTO, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, cinco, nueve, nueve, ocho, guion tres (130775998-3), por sus propios y personales derechos, de transito por esta ciudad de Manta; **DOS)** La Abogada SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal N°163723, documento que en copia certificada se adjunta a la presente como habilitante, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cuatro, siete, nueve, uno, tres, guion cinco (130947913-5), con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos **TRES)** El BANCO

1262806

SIN FICHS.

Sello  
07/10/17

**DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada Especial, la Doctora **JENNIFER BALDWIN**, de conformidad al Poder Especial que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad Ecuatoriana y Estadounidense la Doctora Jennifer Baldwin, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA:** **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) La señorita **JACQUELINE MARGARITA GARCIA ALOMOTO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "**LA VENDEDORA**"; y, por otra parte b) La Abogada **NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO**, de estado civil casada, quien interviene por sus propios y personales derechos con Disolución de Sociedad Conyugal No. 163723 otorgada en la Notaría Primera del Cantón Chone el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis y marginada en el Registro Civil de Puerto Baquerizo Moreno el veintitrés de Junio del dos mil dieciséis, documento que



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

adjunta como habilitante a este contrato, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar como "LA COMPRADORA".

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO

De acuerdo al Certificado emitido por la Empresa Pública Municipal Registro la Propiedad de Manta - EP, consta que: 2.1. Con fecha 08 de febrero del 2000, Número de Inscripción 372, Número de Repertorio 673, Tomo 1,

Folio Inicial 2.175 y Folio Final 2.186, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de enero del 2000, comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora

señora Consuelo Cisneros Reyes; escritura en la que intervinieron los señores Guido Humberto Carranza Acosta como comprador y María Vicenta Reyes Zambrano como vendedora. 2.2. Con fecha 10 de julio del 2000,

Número de Inscripción 1897, Número de Repertorio 3516, Tomo 1, Folio Inicial 11.590 y Folio Final 11.604, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 19 de mayo del

2000, compraventa de terreno y consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo el veintisiete de enero del dos mil. La señora Consuelo Cisneros

Reyes hija de la señora María Vicenta Reyes Zambrano, comparece también en calidad de testigo; escritura en la que intervinieron los señores Guido Humberto Carranza Acosta y Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñán,

como compradores y María Vicenta Reyes Zambrano como vendedora. 2.3. Con fecha 16 de octubre del 2000, Número de Inscripción 2874, Número de Repertorio 5647, Tomo 1, Folio Inicial 17.452 y Folio Final 17.467, se

encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 24 de agosto del 2000, los cónyuges José Dionicio Reyes Pico y María Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y los cónyuges

Gualberto Montalvo Cabezas y Elvia Almeida de Montalvo, representados

por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos; escritura en la que intervinieron los señores Guido Humberto Carranza Acosta y Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan como compradores; y, los señores José Dionisio Reyes Pico, Gualberto Montalvo Cabezas, Elvia Esperanza Almeida Flores y Maria Piedad Montalvo Cabezas como vendedores. 2.4. Con fecha 05 de diciembre del 2000, Número de Inscripción 3344, Número de Repertorio 6461, Tomo 1, Folio Inicial 20.790 y Folio Final 20.801, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 01 de noviembre del 2000, la vendedora representada por el señor Segundo Rogerio Reyes Pico; escritura en la que intervinieron el señor Guido Humberto Carranza Acosta como comprador y la señora Rosa Aurora Reyes Reyes como vendedora. 2.5. Con fecha 31 de mayo del 2001, Número de Inscripción 1468, Número de Repertorio 2567, Tomo 1, Folio Inicial 12.533 y Folio Final 12.541, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 17 de mayo del 2001, el Ing. Guido Carranza Acosta realiza consolidación de bienes ubicados en el Sitio Barbasquillo de la Jurisdicción Cantonal Manta y terreno ubicado en el sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble; escritura en la que intervino el señor Guido Humberto Carranza Acosta como propietario. 2.6. Con fecha 13 de diciembre del 2001, Número de Inscripción 28, Número de Repertorio 6381, Tomo 1, Folio Inicial 1 y Folio Final 1, se encuentra inscrita Escritura Pública de Planos otorgada en la Notaría Tercera de Manta, el 12 de octubre del 2001. Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1; 7 lotes Mz. D-2; 9 lotes Mz. D-3; 21 lotes Mz. D-4; 26 lotes Mz. D5; 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de febrero del 2003 se encuentra oficio otorgado por



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Municipalidad de Manta en el que liberan de las garantías que pesan sobre la Manzanas D-1, Manzana D-5 y Manzana D-8. Con fecha noviembre 10 del 2005, se encuentra oficio recibido en el que se libera de las garantías correspondientes a la Manzana D-4. Con fecha mayo 9 del 2007, se encuentra oficio recibido otorgado por la I. Municipalidad de Manta en el que libera los lotes de la Manzana D-3. Con fecha octubre 2 del 2008 se encuentra oficio otorgado por la I. Municipalidad de Manta en el que se liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Manzana D-2. Lote número 11 de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Parroquia Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE (ESTE) 15.05m Avenida Occidental; ATRÁS (OESTE) 18.32m señor Segundo Reyes; COSTADO DERECHO (SUR-ESTE) 25.07 m Lote No. 12; COSTADO IZQUIERDO (NOR-ESTE) 25.87m Lote No. 10. Área Total: 399.96 m2. Lote No. 12 Manzana D-8 Urbanización Manta Beach de esta ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: **FRENTE (SUR -OESTE) 17.75 m Calle 26; ATRÁS (NOR-ESTE) 20.42 m Lote No. 13; COSTADO DERECHO (NOR-OESTE) 20.41 m Avenida Occidental; COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE) 21.61m Lote No. 11. Área Total: 472.85 m2. Escritura en la que intervinieron los señores Guido Humberto Carranza Acosta y Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan, como propietarios. 2.7. Con fecha 31 de octubre del 2012, Número de Inscripción 3060, Número de Repertorio 6730, Tomo 1, Folio Inicial 58.278 y Folio Final 58.297, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Tercera de Manta, el 1 de octubre del 2012, compraventa del lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, signado con el Número 6 de la Manzana D-1, con una superficie total de doscientos veintiún metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. Escritura en la que intervinieron la señor****

Nieve Dolores Solorzano Zambrano como compradora; y, los señores Guido Humberto Carranza Acosta y Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan como vendedores. 2.8. Con fecha 29 de diciembre del 2016, Número de Inscripción 3930, Número de Repertorio 7896, Tomo 1, Folio Inicial 91.524 y Folio Final 91.538, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría Segunda de Rocafuerte, el 15 de diciembre del 2016, sobre un lote de terreno signado con el Número 6 de la Manzana D-1, ubicado en la Urbanización Manta Beach, Parroquia Manta del Cantón Manta, con un área total de 221.25 m<sup>2</sup>. Escritura en la que intervinieron la señorita Jacqueline Margarita García Alomoto como compradora y los señores Nieve Dolores Solorzano Zambrano y Wilton Vicente Guaranda Mendoza, como vendedores. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, **LA VENDEDORA** da en venta real y perpetua enajenación (a favor) de **LA COMPRADORA**, Abogada **NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO**, el bien inmueble que se describe a continuación: Lote de terreno signado con el Número SEIS de la Manzana D-1, ubicado en la Urbanización "Manta Beach", Parroquia Manta, del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE (ESTE):** Diez metros sesenta y ocho centímetros (10.68m) y lindera con Avenida Principal; **ATRÁS ( OESTE):** Quince metros cincuenta y nueve centímetros (15.59m) y lindera con Lote Número Once; **COSTADO DERECHO (SUR-ESTE):** Dieciséis metros cuarenta y seis centímetros (16.46m) y lindera con el Lote Número Siete; **COSTADO IZQUIERDO (NORTE):** Diecisiete metros noventa y tres centímetros (17.93 m) y lindera con el Lote Número Cinco. **AREA TOTAL:** Doscientos veintiún metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (221.25m<sup>2</sup>). Este bien se identifica con la clave catastral No. 1-26-28-06-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.



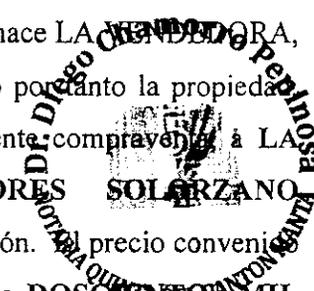
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Sobre este terreno se encuentra construida una vivienda de 2 plantas.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hace LA VENDEDORA, sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa a LA COMPRADORA, Abogada NIEVE DOLORES SOLARZANO ZAMBRANO, quien deja constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **DOS CIENTOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200.000.00)**, los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de **CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.000.00)** ya fue cancelado como cuota inicial; y el saldo, esto es el valor de **CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160.000.00)** será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A. Por lo que LA VENDEDORA declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto.

**CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LA COMPRADORA, las contratantes, esto es LA VENDEDORA y LA COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere LA COMPRADORA, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el



supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.- LA COMPRADORA**, Abogada **NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO**, declara conocer y aceptar el Estatuto de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento habilitante. **CLÁUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DECIMA.- LA VENDEDORA** faculta a **LA COMPRADORA**, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de **LA COMPRADORA**. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA DETERMINADA.-** **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Escritura Pública, por una parte A) **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada Especial, Doctora Jennifer Baldwin, institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; y B) La Abogada **NEVE DÍAZ SOLÓRZANO ZAMBRANO**, de estado civil casada, quien interviene por sus propios y personales derechos con Sentencia de Disolución de Sociedad Conyugal No. 163723 otorgada en la Notaría Primera del Cantón Chone el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis y marginada en el Registro Civil de Puerto Baquerizo Moreno el veintitrés de Junio del dos mil dieciséis, documento que se adjunta como habilitante a este contrato, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como "LA PARTE DEUDORA".

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario para adquisición de la única vivienda familiar, hasta por el monto de **CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160.000.00)**. La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula anterior, esto es el préstamo hipotecario otorgado para adquisición de la única vivienda familiar incluyéndose además los correspondientes intereses, los gastos judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar y demás cargos asociados al crédito descrito en la cláusula segunda de este instrumento, **LA PARTE DEUDORA**, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad que se describe a continuación: :  
Lote de terreno signado con el Número SEIS de la Manzana D-1, ubicado en la Urbanización "Manta Beach", Parroquia Manta, del Cantón Manta, que

tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE (ESTE):** Diez metros sesenta y ocho centímetros (10.68m) y lindera con Avenida Principal; **ATRÁS ( OESTE):** Quince metros cincuenta y nueve centímetros (15.59m) y lindera con Lote Número Once; **COSTADO DERECHO (SUR-ESTE):** Dieciséis metros cuarenta y seis centímetros (16.46m) y lindera con el Lote Número Siete; **COSTADO IZQUIERDO (NORTE):** Diecisiete metros noventa y tres centímetros (17.93 m) y lindera con el Lote Número Cinco. **AREA TOTAL:** Doscientos veintiún metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (221.25m<sup>2</sup>). Este bien se identifica con la clave catastral No. 1-26-28-06-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del avalúo emitido por el Perito Avaluador del Banco, Ing. José Gabriel Brito Regalado, consta lo siguiente:

**CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO:** Su forma irregular, es medianero y su topografía plana. **CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES:** Esta vivienda tiene dos plantas y terraza accesible, patio frontal, patio lateral y patio posterior. Cisterna al frente, lavandería en la parte lateral y una bodega en la parte posterior. Tiene cerramiento perimetral. **DISTRIBUCION DE AMBIENTES:** **PLANTA BAJA:** Sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio de servidumbre, baño privado y escalera interna. **PLANTA ALTA:** Sala de estar, dormitorio master, vestidor, baño privado, tres dormitorios y dos baños privados. **LA PARTE DEUDORA** declara que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, pero que si alguna parte de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna



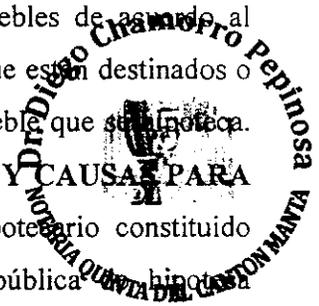
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que esta hipoteca.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-**

a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de la presente escritura pública hipotecaria determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda, referidas en la cláusula segunda y en la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) EL BANCO, podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: **UNO)** Al vencimiento de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente. **DOS)** En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito de **EL BANCO** aun cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; **TRES)** Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; **CUATRO)** En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los representantes de **EL BANCO**; **CINCO)** Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier



otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; **SEIS**) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; **SIETE**) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. **OCHO**) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; **NUEVE**) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; **DIEZ**) Si el Acreedor, fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte deudora. **ONCE**) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. **DOCE**) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de **EL BANCO**; **TRECE**) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; **CATORCE**) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de **EL BANCO**; **QUINCE**) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **DIECISÉIS**) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; **DIECISIETE**) Si requerida la parte deudora se negare a presentar a **EL BANCO**, los comprobantes de haber cumplido con las



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; **DIECIOCHO**)

Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado.

**DIECINUEVE**) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido.

En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto,

el acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones adeudadas

y garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o

coactiva a elección del Acreedor, para el cobro de la totalidad de los

créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de

inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA:**

**HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte deudora, Abogada **NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO**, de estado civil casada, quien

interviene por sus propios y personales derechos con Sentencia de

Disolución de Sociedad Conyugal No. 163723 otorgada en la Notaría

Primera del Cantón Chone el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis y

marginada en el Registro Civil de Puerto Baquerizo Moreno el veintitrés de

Junio del dos mil dieciséis, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca

por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hiciere la

señorita **JACQUELINE MARGARITA GARCIA ALOMOTO**, de estado

civil soltera, la misma se encuentra ampliamente detallada en la primera

parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los

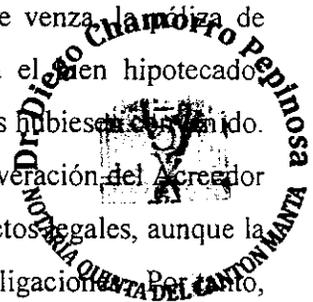
antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la

Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE**

**DE LA PALABRA OBLIGACIÓN(ES).**- La palabra obligación(es) que es

utilizada en las Cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública,

comprende el crédito hipotecario descrito en la cláusula segunda de este



instrumento sus correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones así como los gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar y demás cargos relacionados con el crédito hipotecario antes referido. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor podrá en caso de mora de las obligaciones contraídas por la parte deudora y respaldadas por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Acreedor, comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos correspondientes, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado.





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro **EL ACREEDOR** cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción de **EL ACREEDOR**. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor de El Acreedor hasta tanto se encuentre vigente la(s) obligación(es) que dio(eron) origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A., por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, Doctora Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde a **EL ACREEDOR** en razón del gravamen hipotecario que se

constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora, Abogada **NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO**, declara expresamente, que los valores con los cuales abonará o cancelará la obligación detallada en este contrato, tienen origen y destino lícito y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera, declara que la información que proporciona es verdadera y correcta, y autoriza al acreedor a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración y a informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la parte deudora declara que renuncia a instaurar por este motivo cualquier acción de tipo civil, penal o administrativa en contra del Acreedor, sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. La parte deudora exime al Banco del Pacífico S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

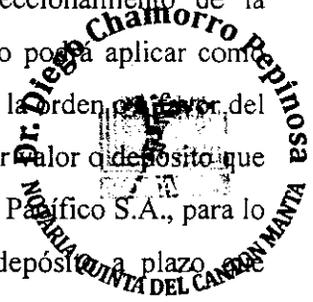
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) La propietaria del bien que se hipoteca por este instrumento, declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal



## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. **Tres)** La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. **Cuatro)** La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados de conformidad con la normativa vigente, puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Acreedor lo determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- La parte deudora, advertida de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: **a)** Que el bien descrito en la cláusula tercera del presente instrumento es su única vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación contraída con Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente hipoteca determinada, ha sido asumida con el propósito detallado en la cláusula segunda de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.**- Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que



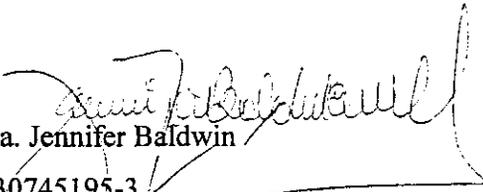
deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconyenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el representante legal del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio, e) Disolución de Sociedad Conyugal; entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada. **FIRMADO.**- Abogada Zobeida Cedeño Vélez/matricula profesional 13-1996-53 del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Dra. Jennifer Baldwin  
c.i. 130745195-3

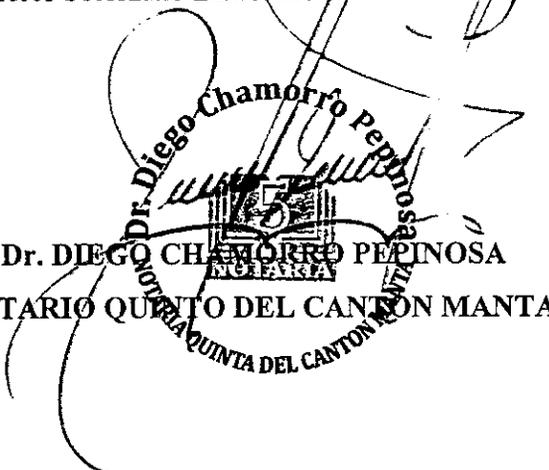


**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**

  
f) Ing. Jacqueline Margarita García  
c.c. 130775998-3



  
f) Abg. Nieve Dolores Solórzano Zambrano  
c.c. 130947913-5

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

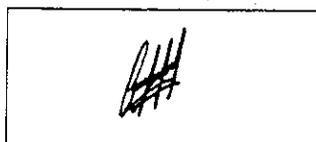


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307759983

**Nombres del ciudadano:** GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE NOVIEMBRE DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** GARCIA PIO OLIVEROS

**Nombres de la madre:** ALOMOTO MYRIAN EUGENIA

**Fecha de expedición:** 21 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-032-22788



176-032-22788

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CELEBRACIÓN N.º 130775998-3

CUIDAD MANTA

APELLIDOS Y NOMBRES  
 GARCIA ALOMOTO MARGARITA

FECHA DE EMISIÓN 1577-11-12

NATURALEZA ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E332112221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA PIO OLIVEROS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALOMOTO MYRIAM EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PORTORIEJO 2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-21




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

CNE

025 JUNTA N.º 025 - 181 NÚMERO 1307759983 CÉBULA

GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PORTORIEJO CANTÓN ZONA: 1  
 ANDRÉS DE VERA PARROQUIA



CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CIDADANATOY:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

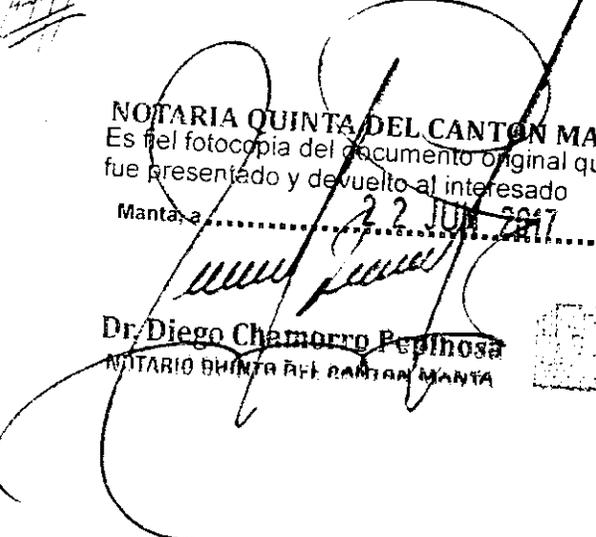
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



SECRETARÍA DE LA J. C. M. N. M.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 22 JUN 2017 .....

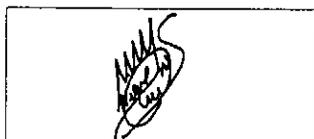


Dr. Diego Chamorro Pechinosa  
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309479135

**Nombres del ciudadano:** SOLORZANO ZAMBRANO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

**Fecha de nacimiento:** 1 DE AGOSTO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE JULIO DE 2010

**Nombres del padre:** SOLORZANO SAAVEDRA RAMON ANTONIO

**Nombres de la madre:** ZAMBRANO DOMINGA EUDOCIA

**Fecha de expedición:** 28 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-032-22828



170-032-22828

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130947913-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANTÁ**

PROVINCIA  
**PICHINCHA**

PARROQUIA  
**PICHINCHA HEREMÍ**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1994-08-01**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**F**

ESTADO CIVIL  
**CASADO**

NOMBRE DEL CónyUGE  
**WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SOLORZANO SAAVEDRA RAMÓN ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZAMBRANO DOMINGA EUDOCIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTÁ 2015-04-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-04-28**

V3333V224

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**038** JUNTA No.  
**038 - 320** NÚMERO  
**1309479135** CÉDULA

**SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA  
**PICHINCHA**

CANTÓN  
**QUITO**

PARROQUIA  
**MARISCAL BUCRE**

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 ZONA: 2

**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO LE CERTIFICA QUE USTED SUPRAGTE EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TURNOS DE VOTACIÓN PRIVADOS

*Huella*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 22 JUL 2017

*Diego Chamorro Pepinosa*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307451953

**Nombres del ciudadano:** BALDWIN JENNIFER

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE MARZO DE 1975

**Nacionalidad:** ESTADOUNIDENSE

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTORADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** BALDWIN RAFAEL

**Nombres de la madre:** MOLINA NELLY

**Fecha de expedición:** 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 178-032-22853



178-032-22853

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130745195-3



CEDELA DE IDENTIDAD EXT N. 130745195-3  
APELLIDOS Y NOMBRES BALDWIN JENNIFER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Quayadur  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-12  
NACIONALIDAD ECUATORIENSE  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOLINA MELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUAYADUR

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-12

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



009 JUNTA No

009 - 080 NUMERO

1307451953 CEDELA



BALDWIN JENNIFER  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTON  
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA 1



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 22 JUN 2017

Dr. Diego Chamorro Peñafiel  
NOTARIO QUINTO del CANTON MANTA

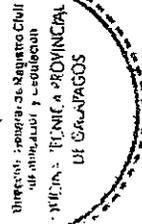


Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... de ..... de .....  
cuya copia ..... de .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

Por acta de Disolución de la sociedad conyugal, otorgada por el NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE-MANABÍ DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, de fecha 25 DE MAYO DEL 2016, se declara disuelta la sociedad conyugal de Wilton Vicente Guaranda Mendoza con Nive Dolorés Polvorizo Zambrano, Puerto Baquerizo Moreno, 26 de junio de 2016. Subinscripción de sentencia No. 163723-Chone



Jefe de Oficina

de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva. .... de .....

No. 163723 de ..... de .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo I Pág. 34 Acta 34

En Puerto Baquerizo Moreno Provincia de Guarabato  
hoy día 05 de Julio del dos mil Diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA

nacido en Manabí / Jipijana, el 19 de Julio de 1980

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado  
con Cédula No. 130811984-9, domiciliado en Manabí, de estado anterior Soltero, hijo de José Pascual Guaranda Tujay

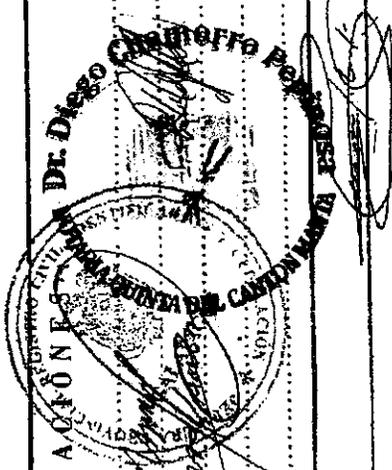
y de Isabel Octaviana Mendoza

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Nieve Rogreí Solarzano Ramoza

nacida en Manabí / Chimacha, el 01 de Agosto de 1981, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogada  
con Cédula No. 130947973-5, domiciliada en Quito, de estado anterior Soltera, hija de Ramón Antonio Solarzano

y de Dominica Eudocia Ramoza

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Puerto Baquerizo Moreno **FECHA:** 05-07-2010  
En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamado...



FIRMAS:

Handwritten signatures and initials of the parties and the official.

CERTIFICO: Que la presente es remitida por el SISTEMA ESSID

USD. 6.00

24 AGO 2016

No. 0668  
Año 2010 Tomo 1 Pag. 34

CERTIFICO

Que es fiel copia que se remite al Art. 9 de la Ley del Sistema de Datos Públicos, en el Art. 122 de la Ley de Registro Civil y Cedulación, que reposa en el libro:

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA

TELEFONO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta a 22 JUN 2017

Pr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



- CERTIFICADOS:
- NACIMIENTO
  - MATRIMONIO
  - UNION DE HECHO
  - DEFUNCIÓN
  - PART. COMPARTAMIENTOS

- COPIA INTEGRAL:
- NACIMIENTO
  - MATRIMONIO
  - DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.:
- DOC. SOURCE/CUADRO CLAV
  - CAMBIO DE FOTO IDENTIFICACION
  - CAMBIO DE FOTO DE UNIFORME

- OTROS BIOMÉTRICO/COPIA DEL BIOMETRÍgrafo:
- CAMBIO DE NOMBRE (POR ERROR NOTARIAL)
  - CAMBIO DE FILIACIÓN
  - CAMBIO POR MUESTREO DE BIOMETRÍgrafo

10 - 3329217





# NOTARIA PRIMERA

**DR. MARIO MASAPANTA BONILLA**  
**NOTARIO**  
**CANTÓN CHONE - MANABÍ**

**PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

**DE: ACTA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-**

**OTORGADO POR: LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON CHONE.-**

**A FAVOR DE: WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA Y NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO.-**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

**DEL REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA DEL AÑO: 2016**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000006138



20161303001P01444

PROTOCOLIZACIÓN 20161303001P01444

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE MAYO DEL 2016, (16:04)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308119848
SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1209479135

OBSERVACIONES:

**M.B.M.B**

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE



**ESPACIO EN BLANCO**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**M.B.M.B**

NOTARIA PRIMERA  
DR. MARIO B. MASAPANTA B.  
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta Bonilla  
NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

1 RAZON: Doctor MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA,  
2 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE.- DOY  
3 Que la presente ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
4 CONYUGAL habida entre los cónyuges WILTON VICENTE  
5 GUARANDA MENDOZA y NIEVE DOLORIS SOLORZANO  
6 ZAMBRANO, se encuentra protocolizada en esta Notaria, el día  
7 martes diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis .-

Dr. Diego Chamorro Espinosa  
NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERO DEL CANTÓN MANABÍ

DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla  
Notaria  
PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

**ESPACIO EN BLANCO**

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**M.B.M.B**

NOTARIA PRIMERA  
DR. MARIO B. MASAPANTA B.  
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta Bonilla  
NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERO DEL CANTÓN  
CHONE

1 ACTA DE  
 2 DISOLUCIÓN DE LA  
 3 SOCIEDAD  
 4 CONYUGAL  
 5 OTORGA LA NOTARIA  
 6 PÚBLICA PRIMERA  
 7 DEL CANTÓN  
 8 CHONE.- A FAVOR DE  
 9 LOS CÓNYUGES  
 10 WILTON VICENTE  
 11 GUARANDA  
 12 MENDOZA y NIEVE  
 13 DOLORES  
 14 SOLORZANO  
 15 ZAMBRANO.-  
 16 CUANTÍA DEL ACTO:  
 17 INDETERMINADA.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosá  
NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERO DEL CANTÓN  
QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Mario Masapanta Bonilla  
Notaria  
1  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

18 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón, de su nombre,  
 19 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles  
 20 veinticinco de mayo año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor MARIO  
 21 BAYARDO MASAPANTA BONILLA, Notario Público Primero del  
 22 cantón Chone, comparecen los cónyuges WILTON VICENTE  
 23 GUARANDA MENDOZA y NIEVE DOLORES SOLORZANO  
 24 ZAMBRANO, portadores de las cédulas de ciudadanía números  
 25 UNO TRES CERO OCHO UNO UNO NUEVE OCHO CUATRO -  
 26 NUEVE y UNO TRES CERO NUEVE CUATRO SIETE NUEVE

NOTARIA PRIMERA  
DR. MARIO B. MASAPANTA B.  
CHONE-MANABI-ECUADOR

1 convocados, el día lunes dieciséis de mayo del año dos mil  
2 dieciséis.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores  
3 de edad, de estado civil casados, Abogados, con domicilio en el  
4 cantón Manta de tránsito por esta ciudad de Chone - En relación  
5 con el asunto principal de esta audiencia, los comparecientes  
6 **cónyuges WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA y NIEVE**  
7 **DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO**, se ratifican de consuno y  
8 de viva voz en sus voluntades inquebrantables de **Dissolver la**  
9 **Sociedad Conyugal** que tienen formada por el matrimonio, y me  
10 **solicitan que así lo declare.** En consideración a la solicitud  
11 presentada, con el respectivo reconocimiento de firmas y la  
12 **ratificación de consuno manifestada por los comparecientes en la**  
13 presente Audiencia de Conciliación, Yo, Doctor MARIO BAYARDO  
14 **MASAPANTA BONILLA**, Notario Público Primero del cantón  
15 Chone, fundamentado en lo que dispone el numeral trece del  
16 artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en  
17 el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del  
18 ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro  
19 **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIALES** de  
20 los **cónyuges WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA y**  
21 **NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO.**- La solicitud  
22 presentada por **cónyuges WILTON VICENTE GUARANDA**  
23 **MENDOZA y NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO**,  
24 matrimonio celebrado en la ciudad, Puerto Baquerizo Moreno ,  
25 provincia de Galápagos, matrimonio que se encuentra inscrito el  
26 cinco de julio del dos mil diez en el libro de matrimonios del año

M.R.M.

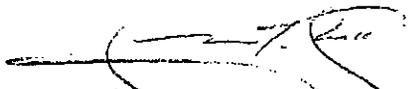
NOTARIA PRIMERA  
DR. MARIO B. MASAPANTA B.  
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta B.  
NOTARIO PÚBLICO  
PRIMERO DEL CANTÓN  
CHONE

1 presente acta se subinscribirá en el Registro Civil correspondiente  
2 al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados  
3 cónyuges, particular del cual se tomará nota al margen de la  
4 presente acta. - Leída que fue de principio a fin, por mí el Notario, en  
5 alta voz a los comparecientes, y éstos la aprueban en todas sus  
6 partes, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo  
7 él Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO PÚBLICO  
QUINTA DEL CANTÓN MANABITA

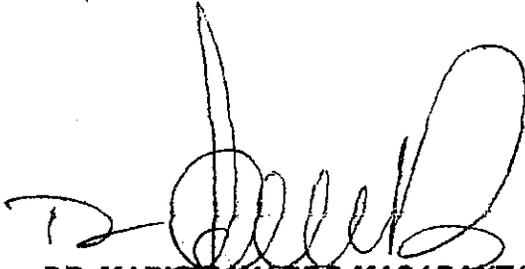
8  
9

10   
11 **WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA**

12 Céd. No. 130811984-9

13   
14  
15 **NIEVE DOLORES SOLORZANO SOLORZANO.**

16 Céd. No. 130947913-5

17  
18  
19  
20   
21 **DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA**

22 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CHONE**

23 SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
24 COPIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DÍA DE SU  
CELEBRACIÓN. - DOY FE.-

25  
26



Dr. Mario Masapanta  
Notaria

**M.B.M.B**

NOTARIA PRIMERA  
DR. MARIO B. MASAPANTA B.  
CHONE-MANABI-ECUADOR

**Dr. Mario Masapanta Bonilla**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**PRIMERO DEL CANTÓN**

1 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, hoy día  
2 jueves cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor  
3 MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, Notario Público  
4 Primero del cantón Chone, comparecen WILTON VICENTE  
5 GUARANDA MENDOZA acompañado de su cónyuge NIEVE  
6 DOLORES SOLORZANO SOLORZANO, portadores de las  
7 cédulas de ciudadanía números UNO TRES CERO OCHO UNO  
8 UNO NUEVE OCHO CUATRO - NUEVE y UNO TRES CERO  
9 NUEVE CUATRO SIETE NUEVE UNO TRES - NUEVE,  
10 respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas  
11 constantes en el presente documento, al efecto se les recibió el  
12 juramento de rigor y advertidos de las penas por falso testimonio y  
13 perjurio dijeron que en las firmas en que se lee "ilegible" e "ilegible",  
14 son las suyas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos  
15 tanto públicos como privados, por lo mismo las reconocen y se  
16 ratifican en el texto anterior. Para constancia firman los  
17 comparecientes, en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

18

19

20   
WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA

21 Céd. No. 130811984-9

22

23

24   
NIEVE DOLORES SOLORZANO SOLORZANO.

25 Céd. No. 130947913-5

26

NOTARIA PRIMERA  
DR. MARIO B. MASAPANTA B.  
CHONE-MANABI-ECUADOR

1 Convocatoria.

2 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, hoy día

3 jueves cinco de mayo del año dos mil dieciséis, de mutuo acuerdo

4 con los cónyuges WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA y

5 NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO, convocados

6 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, a celebrarse el día lunes

7 dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, a las nueve horas

8 el local de la Notaría Primera del cantón Chone, situado en la calle

9 Pichincha número treinta y siete, entre Washington y Páez, de la

10 ciudad de Chone, convocatoria con la cual se dan por notificados

11 los cónyuges WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA y

12 NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO, y para constancia

13 firman al pie de la presente conmigo.- Doy Fe.-

14

15

16 WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA

17 Céd. No. 130811984-9

18

19

20 NIEVE DOLORES SOLORZANO SOLORZANO.

21 Céd. No. 130947913-5

22

23

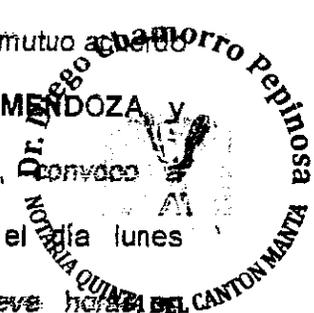
24

DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

25

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

26



**M.B.M.R.**

Factura: 001-002-000005771



20161303001D01044

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161303001D01044**

Ante mí, NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA portador(a) de CÉDULA 1308119849 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO portador(a) de CÉDULA 1309479135 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. CHONE, a 5 DE MAYO DEL 2016, (10:18).

WILTON VICENTE GUARANDA MENDOZA  
CÉDULA: 1308119849



NIEVE DOLORES SOLORZANO ZAMBRANO  
CÉDULA: 1309479135

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 34

En Puerto Raso de la Provincia de CAJAMAPOCAS

hoy día 05 de SEPTIEMBRE del dos mil DIOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de

**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** WILSON VICENTE GUARANDA

... nacida en MANABÍ/JIPISABA el 19 de SEPTIEMBRE

1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADA

con Cédula N° 1300877984-7 domiciliado en MANABÍ

anterior SOLTERO hijo de JORGE PASCUAL GUARANDA

y de ISABEL OCALIANA MENDOZA

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** NIQUEL DOLORES DE

ZAMBRANO nacida en MANABÍ/PICHINCHA el 01 de AGOSTO

1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADA

con Cédula N° 1300947973-5 domiciliada en QUITO

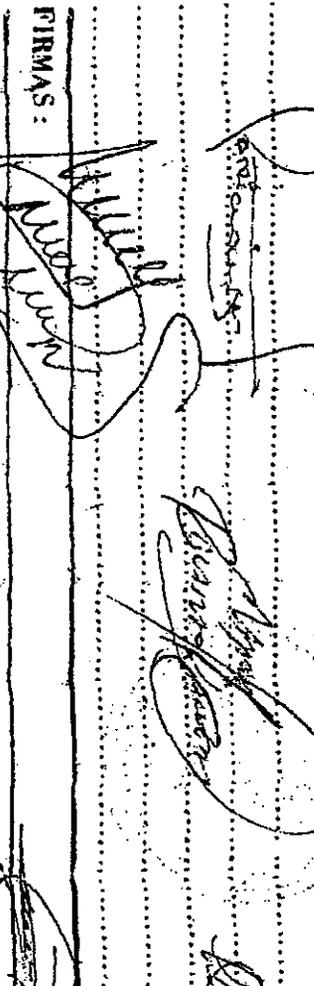
anterior SOLTERA hija de RAMON ANTONIO SOLA

y de DOMINICA EUDOCIA ZAMBRANO

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Puerto Raso **FECHA:** 05-07

En este matrimonio reconocieron d. s. l. h. ... llamado ...

## OBSERVACIONES

FIRMAS: 

Registro Civil

# M. R. M.

## OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

(1) Jefe de Oficina

COPIA INTEGRAL de la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ... con fecha ... cuya copia se archiva.

Dr. Mario Masananza Bonilla  
 NOTARIO PUBLICO  
 PRIMERO DEL CANTON  
 MATRIFICHOYDEP  
 de ... de ... de ... cuya copia  
 de ... de ... de ...  
 con fecha ... de ...  
 copia se archiva.

Dr. D. ...  
 Dr. D. ...  
 Dr. D. ...

REPÚBLICA DE ECUADOR

Defensa Provincial de Esmeraldas  
Identificación y Control de Vehículos  
Año 2010 Folio 34

Certifico que el vehículo mencionado en el  
Cuadro de Vehículos que se encuentra en  
los ARCHIVOS de ASIA YÉLIZABETH PICHAY  
Fto. Da. M. D.S. JUL. 2010



Handwritten signature and date: JUL 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDAD DE GUARANDA  
PELLIDOS Y NOMBRES  
GUARANDA MENDOZA  
WILTON VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
JIPLAJA  
JIPLAJA  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NIEVEDOLORES  
SOLORZANO ZAMBRANO

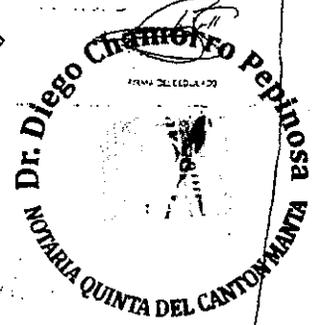
130811984-9

INSTRUCION SUPERIOR

Jr. Mario Masapanta Bo  
PROFESION OCCASIONAL  
NOTARIO PUBLICO  
PRIMERO DEL CANTON

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUARANDA TUBAY JORGE PASCUAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MENDOZA ISABEL OCTAVIANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2013-11-01  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-01

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

012 - 0111

1308119849

NÚMERO DE CERTIFICADO  
GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
MARISCAL SUCRE  
2  
PARROQUIA  
2  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Mario Masapanta Borja  
 NOTARIO PÚBLICO  
 PRIMERO DEL CANTÓN  
 CHONE

**M.B.M.B.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

130947913-5

CIUDADANÍA  
 CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
 SOLOZANO ZAMBRANO  
 NIEVE DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANTA  
 PICHINCHA  
 PICHINCHA (GERMANIA)

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 WILTON VICENTE  
 GUARANDA MENDOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ABOGADO

V032272344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SOLOZANO SAAYVEDRA RAMÓN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ZAMBRANO DOMINGA EUDORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 MANTA  
 2014-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-04-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

044-0197 1309479135

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 SOLOZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MARISCAL SUCRE  
 BARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es compulsá de la copia certificada que me  
 fue presentada y devuelta al interesado  
 en... (05) ... fojas útiles

Manta, a ..... 22 JUN 2017 .....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

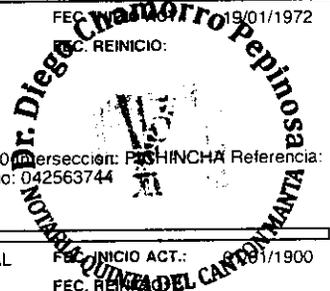


...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:** 0990005737001  
**RAZÓN SOCIAL:** BANCO DEL PACIFICO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 19/01/1972  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbranchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744



**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/11/1900  
**NOMBRE COMERCIAL:** AGENCIA AMAZONAS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Interseccion: VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2526282 Telefono Domicilio: 2526366 Fax: 2526364

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1991  
**NOMBRE COMERCIAL:** SUCURSAL AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Numero: 02-119 Interseccion: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C.C. ITALIA Telefono Trabajo: 032422606 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/1978  
**NOMBRE COMERCIAL:** SUCURSAL MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: GUAYAS Numero: 2118 Interseccion: BOLIVAR Telefono Domicilio: 072930700 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a ..... 22 JUN 2017 .....

*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2017000075855  
Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990005737001  
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
DOSTOIEVSKY  
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972  
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/12/2016  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia  
ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

## DOMICILIO ESPECIAL

SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCIÓN	\ ZONA B\ GUAYAS	CERRADOS	18



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



Factura: 001-002-000004542

20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

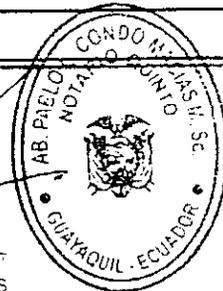
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20160901005P00811					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2016, (16:14)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Juridica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0960035737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Canton		Parroquia			
SHAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



1950

1950



Pablo L. Condo M.  
 ABOGADO-M.Sc.  
 NOTARIO 5to.  
 Guayaquil

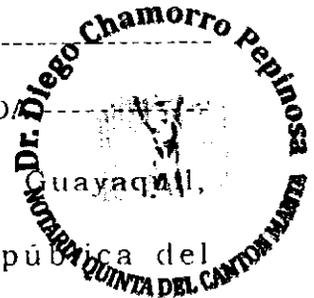


**No. 2016-09-01-05-P-00811**

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL  
 BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR  
 DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER  
 BALDWIN MOLINA.....

CUANTIA: INDETERMINADA.....

“En la ciudad de Guayaquil,



Capital de la Provincia del Guayas, República del  
 Ecuador, a los dos ( 2 ) días del mes de Junio del  
 año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS  
 CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,  
 comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN  
 DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser  
 ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su  
 calidad de Presidente Ejecutivo y Representante  
 Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico  
 S.A., calidad que legitima con el nombramiento  
 inscrito que presenta para que sea agregado a la  
 presente, el mismo que declara que su nombramiento  
 no ha sido modificado ni revocado y que continua en  
 el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para  
 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en  
 esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme  
 presentado sus documentos de identificación; y,  
 procediendo con amplia y entera libertad y bien  
 instruido de la naturaleza y resultados de esta  
 escritura pública de PODER ESPECIAL, para su  
 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

1 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de  
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar  
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor  
4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en  
5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en  
6 ejercicio de la Representación legal, judicial y  
7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de  
8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el  
9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes  
10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:  
11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero  
12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su  
13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la  
14 Representación legal, judicial y extrajudicial del  
15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de  
16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a  
17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin  
18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número  
19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco  
20 tres, para los efectos que más adelante se  
21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El  
22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante  
23 escritura pública celebrada el diecisiete de  
24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el  
25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge  
26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del  
27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil  
28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



Pablo L. Condo M.  
ABOGADO-M.Sc.

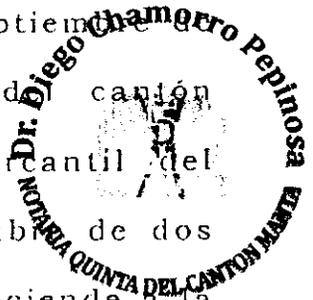
NOTARIO 5to.

Guayaquil

-2-



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de  
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES  
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la  
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de  
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón  
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del  
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos  
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la  
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL  
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la  
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por  
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis  
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro  
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de  
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del  
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación  
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por  
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós  
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro  
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil  
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor  
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita  
25 cumplir a cabalidad las funciones a él  
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado  
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben  
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)



1 Con los antecedentes expuestos, el Banco del  
2 Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y  
3 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del  
4 Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín  
5 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo  
6 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede  
7 a otorgar Poder Especial a favor del señora  
8 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se  
9 otorga en base a los términos y condiciones que más  
10 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL  
11 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín  
12  Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de  
13 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio  
14 de la Representación legal, judicial y extrajudicial  
15 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el  
16 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER  
17 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho  
18 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer  
19 Baldwin Molina, para que a nombre y representación  
20 del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los  
21 actos y contratos relacionados al giro ordinario del  
22 negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo  
23 momento, a las limitaciones establecidas en el  
24 Presente Poder, y a las que de manera expresa  
25 establezcan las normas y políticas Institucionales,  
26 respecto de, y sin que se considere una enumeración  
27 taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques  
28 certificados, cheques de gerencia, cédulas





Pablo L. Condo M.

ABOGADO M.Sc.

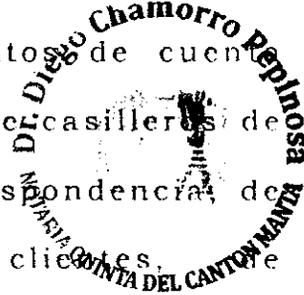
NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés.  
2 letras de cambio y en general documentos  
3 representativos de obligaciones, una vez verificado  
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la  
5 operativa del negocio, como: contratos de cuentas  
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de  
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de  
8 transporte de valores con clientes, de estacionamiento,  
9 de servicios con o sin banca remota, como: audiomático,  
10 bancomático, intermático, movilmático, puntomático, de servicios  
11 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier  
12 denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos  
13 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos  
14 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de compraventa derivadas del ejercicio de la opción de  
15 compra en los contratos de arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de negociación en  
16 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, y sus respectivas  
17 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias; Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación  
18 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la  
19 implementación eficaz de Líneas de Crédito



1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de  
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,  
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,  
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos  
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o  
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos  
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o  
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o  
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones  
10 de cartera o activos en general, cuya venta o  
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los  
12 niveles correspondientes, y en términos generales  
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos  
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y  
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)  
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema  
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,  
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o  
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve  
20 o comprenda el cobro o realización de tales  
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)  
22 En términos generales la apoderada se encuentra a  
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y  
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de  
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera  
26 especial se circunscriba a las operaciones y  
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del  
28 Sistema Financiero en la Ley General de



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

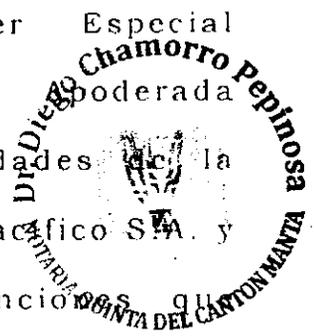
NOTARIO 5to.

Guayaquil

-4-

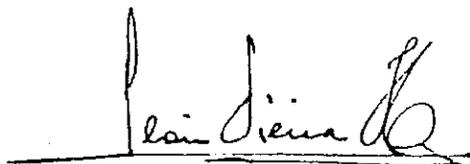


1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que  
 2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para  
 3 la realización de tales actos. Se deja claramente  
 4 establecido que el presente Poder Especial  
 5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada  
 6 Especial, a las operaciones y actividades de la  
 7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y  
 8 sus agencias, en virtud de las funciones que  
 9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.  
 10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente  
 11 Poder Especial se otorga en consideración a la  
 12 función que desempeña la señora Licenciada  
 13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.  
 14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación  
 15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus  
 16 funciones como empleada o funcionaria del Banco  
 17 del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria  
 18 tácita del mandato que por este instrumento se le  
 19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el  
 20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-  
 21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero  
 22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los  
 23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,  
 24 declara que con la expedición del presente Poder  
 25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a  
 26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase  
 27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de  
 28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)



1 Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,  
2 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro  
3 Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de  
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
5 COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en  
6 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole  
7 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de  
8 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó  
9 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
10

11 

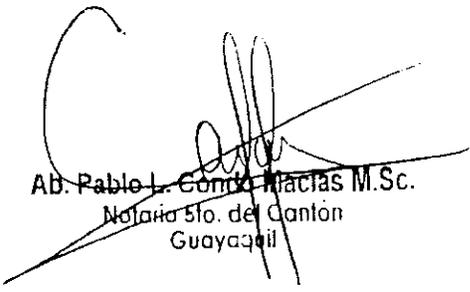
12 

13  
14  LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE  
15 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL  
16 Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-

17 C.C: # 0907987424.-

18 C.V: # 047-0102.-

19 R.U.C # 0990005737001.-  
20  
21  
22

23  
24  
25   
26 AD. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
27 Notario 5to. del Cantón  
28 Guayaquil  




**BANCO DEL PACÍFICO**  
 Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Señor Ingeniero  
**EFRAÍN VIGIÑA HERRERA**  
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, al diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

*Adriana Guerrero de Koehn*

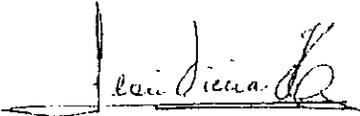
Dr. Adriana Guerrero de Koehn  
 Secretaria de la Junta General  
 Universal Extraordinaria de Accionistas



*[Handwritten signature]*

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



**Ing. Efraín Vieira Herrera.**

**Nacionalidad: ecuatoriana**

**Cedula de Ciudadanía: 0907087424**

**Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333  
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece queda inscrito presente el nombramiento de **Presidente Ejecutivo** de la **Compañía UNICO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **ERRAIN VIEIRA HERRERA**, de los folios 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.



copias  
[Illegible text]

*[Handwritten signature]*

AB. NURIA BUTINA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Julio de 2013.

revisado por: *[Handwritten signature]*

En conformidad con el numeral 5to. del Art. 15 de la Ley Notarial, se exhiben en triplicado y los originales que se me exhiben quedando en sus fotocopias igual.

- 2 JUL 2016

Guayaquil.



*[Handwritten signature]*  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

NE 0009237

*[Handwritten mark]*



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0900005737001  
**RAZÓN SOCIAL:** BANCO DEL PACIFICO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO DEL PACIFICO S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VIEIRA HERRERA LEON EFRAIM DOST DIEVSKY  
**CONTADOR:** BANCHÓN MUÑOZ WALTER FERNANDO

<b>FECH. INICIO ACTIVIDADES:</b>	10/11/1972	<b>FECH. CONSTITUCIÓN:</b>	10/01/1972
<b>FECH. INSCRIPCIÓN:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	16/09/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA  
 Número: 200 Intersección: PICHINCHA Referencia y ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono  
 Trabajo: 042566010 Teléfono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.com.ec  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

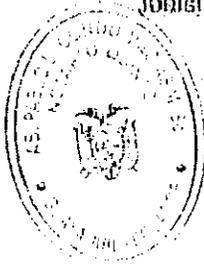
### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTES DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 al 004

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITIGAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 001 al 004  
CERRADOS: 001 al 004



Efraim A. Muñoz Sanguinol  
 DELEGADO DEL R.U.E.  
 Servicio de Rentas Internas  
 Litigal Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Deben ser las fechas de inscripción y actualización de los datos y verificación, por lo que asumo la responsabilidad de que los datos  
 de origen (Art. 97 Código de Comercio, Ley del RUC y Art. 1º Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FMS... Lugar de emisión: GUAYAQUIL, D DE

Fecha y hora: 16/09/2013 14:14:27





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0980005737001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.



## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ  
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.-OFICINA MATRIZ  
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL  
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA Numero: 2  
 Intersección: PROYECTA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono  
 Trabajo: 0425663744 Email: whanchon@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS  
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL  
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Intersección:  
 VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2520262 Telefono Domicilio: 2520306 Fax: 2520304

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO  
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL  
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRYMLOS Numero: 02-119  
 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBAJAR Y DIAGONAL AL SUR LANA Telefono Trabajo: 032422006  
 Email: whanchon@pacifico.fin.ec

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 15 del RUC y Art. 8 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
 Usuario: FMNCA 10015 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, V. G. DE Fecha y hora: 18/08/2015, 17:42:28

NOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial reformada por el Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 164 de Abril 12 de 1978, que las *205/21* Fotocopiadas.

SRV.gob.ec



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0907987424  
 Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: INGENIERO  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA  
 Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009  
 Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA  
 Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016  
 Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2015.06.02 15:41:30 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

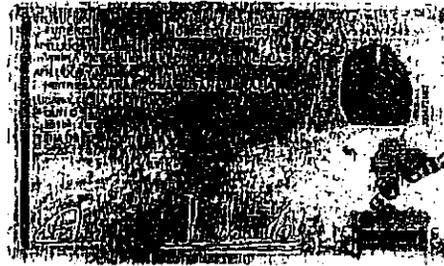
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



9 4 6 3 5 9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**047** CERTIFICADO DE VOTACION  
 RECEPCIONES SECCIONALES 27 FEB 2014  
 047-0102-0907887424  
 NOMBRE DE CERTIFICADO: VIRIATHERRERA JEON EFRAIN  
 APELLIDO: HOSTOLEVSKY  
 CANTON: GUAYAS  
 PROVINCIA: GUAYAS  
 BALCÓN: BALCÓN  
 CALLES: CALLES

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de  
 la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la  
 originales que se me exhiben, quedando en mi archivo  
 fotocopia igual.

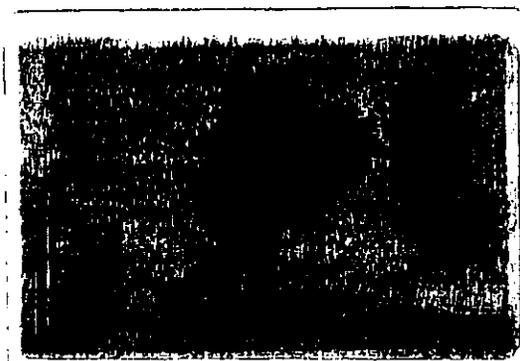
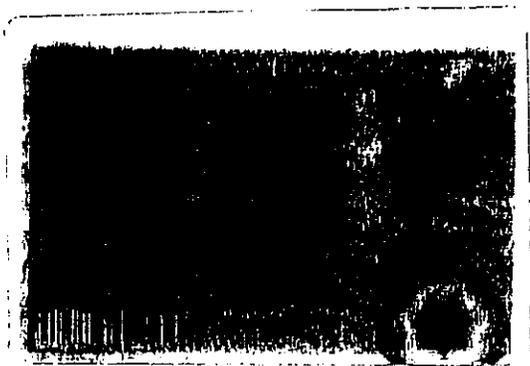
- 2 JUN 2016

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

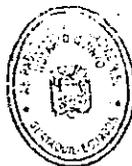
OK



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

30/11/2018

Guayaquil,



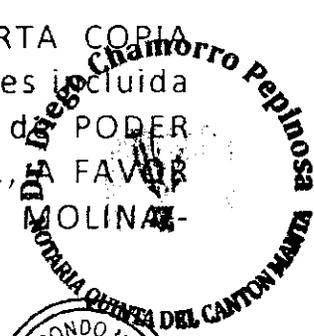
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.  
Oficina 5to. del Canton  
Guayaquil

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA - Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-



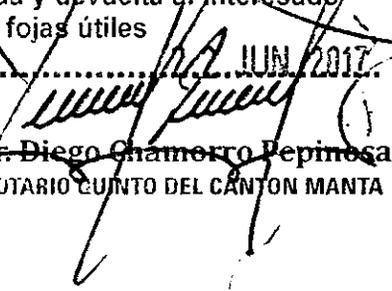
  
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....(10)..... fojas útiles

Manta, a ..... JUN 2017 .....



  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAQUETE EN BLANCO

PAQUETE EN BLANCO

★ ★ ★ ★ ★

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

REFORMA A

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA  
URBANIZACIÓN MANTA BEACH**



## CAPITULO PRIMERO

### DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. AMBITO DE ACCION Y ALCANCE TERRITORIAL

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes de la Constitución, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de organizaciones.

El ámbito de acción de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será dentro de los límites de la urbanización que se encuentra ubicada en la vía Manta -San Mateo frente al ingreso al Barrio Jesús de Nazareth, Barrio Colegio Manabí, código 132 de la Parroquia Manta, al costado de ANETA, en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

La Asociación será una Organización social, sin fines de lucro. Que tiene como objeto lo determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, tendrá carácter social, cimentará su obra en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

El alcance Territorial de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será el Cantón Manta del territorio ecuatoriano.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.-Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- a) Fomentar normas de convivencia comunitaria a todos los copropietarios de la urbanización.
- b) Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- c) Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- d) Realizar, promover y gestionar la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- e) Desarrollar y ejecutar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.
- f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

## CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS

Art. 3.-Son miembros o socios de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización.

Art. 3.1. Dejan de ser miembros o socios:

- a) Por dejar de tener propiedades dentro de la urbanización Manta Beach
- b) Por fallecimiento: en cuyo caso le subrogara el(a) heredero(a). En caso de existir varios herederos, estos deberán nombrar un procurador común que los represente.

Art. 3.2.-Es obligación del Directorio, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Humano y Vivienda de Manabí, o a quien corresponda, el registro de ingreso y egreso de socios correspondiente.

El Directorio tendrá la potestad de excluir a un socio de existir pruebas contundentes de que este ha dejado de ser copropietario de un bien en la Urbanización.

## CAPITULO CUARTO AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.-Las normas estatutarias aquí establecidas, obligan a todos los Copropietarios de viviendas, locales comerciales, lotes de terreno, arrendatarios o usuarios de inmuebles de la Urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto, son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad de uso.

Art. 5.-Los Copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, el reglamento interno, reglamento de construcción y demás normas existentes en la urbanización, para la administración, conservación y mejoramiento de la misma.

Art. 6.-Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos dueños de viviendas, lotes y locales comerciales que ejercen la corresponsabilidad de las áreas comunes de la

# Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

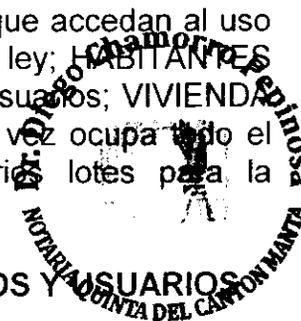
urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES los que habitan en la urbanización, sean Copropietarios o usuarios; VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la que habita una sola familia que a su vez ocupa todo el inmueble, independientemente de que usen uno o varios lotes para la edificación.

## CAPITULO QUINTO

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento interno, Reglamento de construcción y demás normas de la Urbanización.
- b) Asistir a las Asambleas de Copropietarios, con voz y voto,
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, y en función del local comercial construido en los lotes asignados para este fin, que posea cada copropietario. Las alícuotas deberán ser satisfechas dentro de los 5 primeros días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los copropietarios de unidades habitacionales o usuarios de viviendas habitadas o no, locales comerciales y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas son las determinadas por la Asamblea General.
- e) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.
- f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener, a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.
- h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.
- i) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la Urbanización y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda y de ninguna manera se permitirá construir más de un local comercial



# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

y una vivienda por lote de terreno si este se encuentra en el área destinada para el efecto.

j) Los locales comerciales, uno por lote, que se construyan en los terrenos ubicados en el sector A, Mz. 9 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11, no podrán ser utilizados para fines políticos ni religiosos ni de actividades que alteren la tranquilidad de quienes residan en la urbanización, tales como discotecas, karaokes, bares y deberán construir sus respectivos parqueaderos para vehículos, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Construcción de la Urbanización.

k) Los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, serán de uso exclusivo para los copropietarios no para el público en general. El personal de conserje operativo que se encuentre asignado en la garita impedirá el ingreso de los clientes externos.

l) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

m) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, deberán informar por escrito al Directorio el tipo de actividad a realizar, siendo potestad de este prohibir su funcionamiento si altera la tranquilidad de los residentes de la urbanización.

n) El horario de atención de los locales comerciales será establecido por el Directorio de la Urbanización.

ñ) Entregar a la Administración la documentación pertinente y actualizada que lo avale como copropietario de un bien inmueble dentro de la Urbanización.

## Art.8.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alcúotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.

b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas de la Urbanización.

c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino, dejando copia del contrato de arrendamiento legalmente inscrito.

## Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este Estatuto, el Reglamento Interno y demás normas de la Urbanización.
- b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.
- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, siempre que se encuentren al día en el pago de sus alicuotas, entendiéndose estar al día, el haber cancelado en forma efectiva, por lo menos el mes inmediato anterior antes de una reunión o asamblea. El pago se podrá hacer hasta 24 horas previo a la asamblea.
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el GADM-Manta.
- e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el GADM- Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones y las disposiciones del presente Estatuto.
- g) Los Copropietarios dueños de lotes y/o locales comerciales que no vivan en la Urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y el Reglamento.
- h) Los interesados en rentar y/o comprar una propiedad dentro de la urbanización, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañadas del correspondiente copropietario; encargado o agentes de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.
- i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda, lote o local comercial en promoción de venta o arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces; el conserje, de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar, podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

## CAPITULO SEXTO

### PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en las calles, aceras, parques, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del perímetro de cada casa en los lugares acondicionados para el efecto. No se podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en la urbanización; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales si lo ameritare.

Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) Dejar los excrementos de los animales, en calles, aceras y/o jardines de la Urbanización; es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

No es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1) Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por el Promotor de la Urbanización y lo establecido en el Reglamento de Construcción registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

f.2) Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación de la administración y del GAD Manta, respectivamente.

f.3) Mantener las áreas de patio sin cercar, no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4) Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, ejemplo: colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público.

★ ★ ★ ★ ★

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

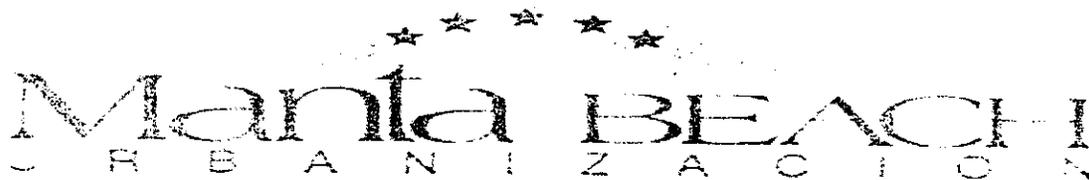
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública. Los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda unifamiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.
- j) Realizar en las vías públicas o áreas comunales, reyertas, algazaras, o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- l) Conducir vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- m) Conducir bicicletas u otra clase de vehículos de motor en áreas verdes o áreas no destinadas para uso vehicular.
- n) Conducir a exceso de velocidad dentro de la Urbanización. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.
- ñ) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.
- o) Utilizar los lotes baldíos como almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material, garaje, etc.; solo se podrá utilizar para la construcción de una vivienda o una vivienda con un local comercial si está ubicado en la zona donde el proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lo establece.
- p) Evacuar el agua de piscinas y cisternas a la vía pública, cada vivienda deberá realizar las instalaciones pertinentes para este fin.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la Administración destinará un conserje adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición de la Urbanización.



ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de mantener el aseo de aceras y calles, cada copropietario o usuario de la vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; de las calles frente a áreas comunales lo será la Administración.

## **CAPITULO SEPTIMO DE LAS ÁREAS SOCIALES COMUNALES**

Art. 14.- Son áreas sociales comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parque, piscinas, baños, saunas, turcos, y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas sociales comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, el Reglamento y demás normas de la Urbanización, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas sociales comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la Urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas sociales comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia los cónyuges, los hijos bajo su dependencia y los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la Urbanización que no sean atendidas por el GAD Manta, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

### **Art. 18.- DE LAS PISCINAS Y AREAS SOCIALES.-**

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) Las piscinas deberán ser usadas dentro de los horarios y días establecidos por la Administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plásticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas en el área de la piscina.

# Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

d) Los alimentos o bebidas se proporcionaran a través del bar, sea que se compren en el o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refresco, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área del restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas, o cualquier otro solido en el bar, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Niños menores de 5 años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.

g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina

h) No desperdiciar el agua de las duchas y servicio higiénico, ni arrojar basura.

i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

j) El copropietario y el usuario que habite en la Urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lote no podrán utilizar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

j.1.- Solicitarlo a la Administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión.

J.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad de uso máximo.

J.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: sábados a partir de las 15H00; domingos, feriados y los días de mantenimiento.

J.4.- La Administración de ser necesario dispondrá un conserje en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

J.5.- El día de la reunión y por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta a disposición del conserje de la puerta principal con copia al conserje que brindara el apoyo en los alrededores de la piscina, quienes verificaran la lista de asistentes, según los datos proporcionados.

J.6.- El Copropietario responsable de la fiesta, reunión o cualquier otra actividad, deberá dejar limpia el área y cancelará a la Administración el valor determinado por esta, por el uso de las instalaciones; este valor será cancelado antes del evento.



**ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH**

**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**

**ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008**

k). Las escuelas de natación, fútbol, tenis, básquet, que se crearen para los habitantes de la Urbanización, tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás Copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina sólo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

#### **Art.20.- DE LAS CANCHAS.- DE TENIS, FÚTBOL Y BASKET**

Las canchas de Tenis, Futbol y Básquet, estarán abiertas para su uso desde las 06H00 AM hasta las 24:00 horas, sin embargo, podrán ser cerradas en cualquier momento por limpieza mantenimiento o reparación de las mismas. Los horarios de limpieza o los periodos de cierre se publicarán en carteles colocados en el área de la cancha que corresponda.

El tiempo y costo de su uso será regulado en el reglamento correspondiente.

Art.21.- **DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES.** - Los parques y áreas verdes serán utilizados por los Copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda y de acuerdo a las regulaciones de la urbanización.

Art.22.- El uso y destino de las áreas sociales comunales, parques y áreas verdes no podrán ser modificadas, salvo con el consentimiento del 80% de los copropietarios y posterior aprobación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; siempre y cuando se mantenga su naturaleza, objeto y fin para las cuales fueron creadas.

#### **CAPITULO OCTAVO**

#### **DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA SEGURIDAD**

Art. 23.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la Urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la Urbanización Manta Beach.

Art. 24.- La Urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

Art. 25.- La Urbanización contratará el número de conserjes operativos o guardia armada que se considere necesario, y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto.

★ ★ ★ ★ ★

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

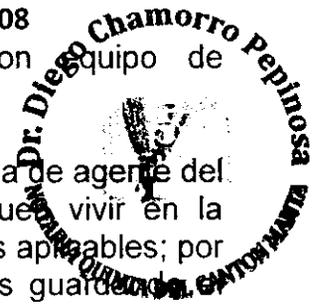
Los conserjes serán personal capacitado y contarán con un equipo de comunicación y vehículos, de ser necesarios.

Art. 26.- El conserje dentro de la Urbanización tendrá la categoría de agente del orden, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la Urbanización que consten en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la Urbanización acatarán las normas guardando respeto al llamado que el conserje realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de conserjería operativa deberá ser reportado a la Administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios, de conformidad con la ley y el reglamento interno legalmente aprobado. Toda falta de respeto de palabra o agresión física contra los conserjes constituirá una falta y será reportado a la administración y /o a las autoridades de policía y /o judiciales, según corresponda, para la aplicación del llamado de atención, procedimiento o sanción.

Los miembros de la policía nacional o cualquier otro miembro de la fuerza pública tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 27.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la Urbanización portarán sus respectivas indumentarias e identificaciones con un color determinado en la que se incluirán los nombres y apellidos completos, foto y el nombre del arquitecto, ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportarán su hora de ingreso y salida, y dejarán su cedula de identidad hasta el momento en que se retiren. El arquitecto, ingeniero, maestro de obra y Copropietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la Urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo anterior y a efectos de garantizar la limpieza total del terreno en construcción así como los terrenos de propiedad exclusiva y los terrenos condominales circundantes; está terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios de materiales en el proceso de construcción. El arquitecto, ingeniero, y/o Copropietario deberá dejar en garantía el valor correspondiente a lo señalado en el Reglamento Interno mediante una póliza de responsabilidad civil que deberán estar endosada a favor de la Urbanización Manta Beach como beneficiario directo, para cubrir posibles daños que se puedan ocasionar a áreas comunes o a terceros, caso contrario una vez terminada la obra dichos valores o documentos serán devueltos.



# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 28.- El (los) conserje(s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que se registrará todo movimiento de personas, cosas, y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art.29.- La garita contará con citófonos o teléfono (s) con líneas (s) telefónica(s) bloqueada (s) o dispuestas solo para la comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea (s) será (n) cubierto del presupuesto de la Urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

## DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 30.- El conserje mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la Urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada uno de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

## Art. 31.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACION

31.1.- En la puerta de acceso a la Urbanización, el conserje verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxista o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanentes de mantenimiento como: jardineros, personal de limpieza, etc.)

31.2.- Toda visita a los habitantes de la Urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que este sea quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso, el conserje procederá a ejecutar el protocolo que se encuentre vigente de acuerdo a las exigencias del sistema de seguridad implementado.

31.3.- En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. Al visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

31.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la Urbanización, en cualquier vehículo; el conserje al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la Urbanización colaborarán

# Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

31.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula de identidad.

31.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la Urbanización de 7H000 a 18:00, mostrarán su identificación y carnet, el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso del titular y su familia debidamente registrada. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

31.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas sólo podrán ingresar a la Urbanización en horas de oficina. Entregarán su identificación y, allí mismo recibirán un distintivo para el vehículo, luego se dirigirán a las oficinas de Administración para que personal autorizado los acompañe en el recorrido.

31.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora. En caso de que la visita demore más tiempo del requerido, el conserje de la puerta principal comunicará el hecho al encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

31.9.- La correspondencia se maneja de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.

31.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido; en este caso, no retendrá la identificación.

31.11.- El uso del dispositivo electrónico de acceso vehicular es de uso exclusivo, personal e intransferible, para los habitantes y dueños de lotes de la Urbanización Manta Beach, que cumplan con los requisitos que el reglamento exija.

Art. 32.- Si un conserje, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en la Urbanización, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entrega a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

## CAPITULO NOVENO DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION

### DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 33.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la Administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así

  
**Manta BEACH**  
**URBANIZACION**

**ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH**

**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**

**ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008**

como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los Copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 34.- El Directorio, según corresponda, convocará a asamblea ordinaria de Copropietarios tres veces durante su periodo:

La primera en la segunda semana de enero para conocer los resultados del balance general de la administración saliente, cortado al 31 de diciembre; cuando corresponda, celebrar la ceremonia de posesión de directorio entrante y este a la vez, presentará el presupuesto a la Asamblea general, que previa discusión lo aprobará, luego del cual entrara en vigencia.

La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto a inicios del segundo año de funciones y será para conocer los resultados del balance y aprobar el presupuesto del año en curso. La tercera, cuando corresponda, en la segunda semana de octubre para convocar a elecciones.

Se reunirá extraordinariamente cada vez que lo considere necesario.

Art. 35.- En la Asamblea Ordinaria en la que se convocara a elecciones para elegir nueva directiva, se procederá a elegir un presidente ad - hoc del tribunal electoral y dos vocales escogidos entre los Copropietarios Residentes asistentes; quienes cumplan estas funciones no podrán candidatizarse. Este proceso se regirá por el Reglamento de Elecciones legalmente aprobado y solo podrá reformarse por el Directorio para ajustarse a la nueva ley vigente si la hubiera.

Art. 36.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del Directorio de la Urbanización; o, por el pedido al Presidente o Secretario de la mitad más uno de los miembros del Directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas. En ambas comunicaciones se expondrán los puntos a tratar, motivo de la convocatoria. El Presidente o el Secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la Asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no convocar a la Asamblea, los solicitantes, en quince días hábiles, podrán declararse en Asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor del 25% de los Copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la Urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 37.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevarán a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la Urbanización. De no lograr el número

★ ★ ★ ★ ★

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de Copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se realizarán por un periódico de circulación cantonal, adicionalmente se las enviará por correo electrónico a los copropietarios que dispongan de ese servicio y se pondrán varios carteles informativos dentro de la Urbanización, en los lugares destinados para el efecto.

Art.-37.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser respaldadas con registro audio visual, actas firmadas de asistencia, que reposarán en orden numérico y cronológico en los archivos de la administración y podrán ser solicitadas por los copropietarios mediante solicitud escrita.

Art. 38.- **VOTO.** - Cada Copropietario, uno por familia tendrá derecho a un voto por cada lote que posea, siempre y cuando esté al día en el pago de sus alícuotas, y demás obligaciones para con la urbanización.

El voto es intransferible a los prestatarios o arrendatarios de las viviendas o locales comerciales; salvo con un poder debidamente notariado.

La toma de voto en asambleas, será uno a uno verificando que cada participante se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea:

39.1.- Respetar y hacer respetar el presente estatuto, los reglamentos y demás normas de la Urbanización; y, de las leyes, relativas al buen vivir, al ornato, a los sistemas de construcción, y toda normativa de coexistencia en la Urbanización.

39.2.- Remover al Directorio en pleno de la Urbanización o a cualquiera de sus miembros, cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los Copropietarios que habiten en la Urbanización.

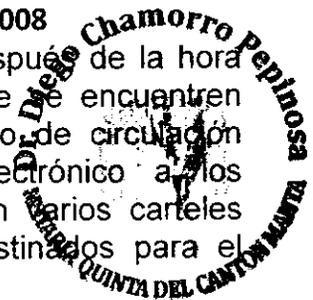
39.3.- Disponer al Directorio cambio de Administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

39.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización, previo análisis y discusión en tres asambleas extraordinarias.

39.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

## DEL DIRECTORIO

Art. 40- El Directorio democráticamente elegido y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o la institución designada por el Gobierno para este fin, estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un comisario, dos Vocales principales, dos Vocales suplentes, y un/a secretario/a escogido/a por el Directorio entre los copropietarios habilitados, con voz y sin voto.



# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Los vocales suplentes remplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva, o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Los miembros del Directorio no recibirán remuneración económica alguna; su trabajo es ad honorem

Para ser miembro del Directorio se necesita ser Copropietario y residente permanente de la Urbanización, estar al día en las alcuotas y demás obligaciones estipuladas en el Estatuto.

Los candidatos deberán ser mayores de 18 años, estar en uso de sus facultades y derechos civiles, tener y demostrar en todos sus actos, responsabilidad, honestidad, compañerismo, equidad.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años calendario y podrán ser reelegidos por un periodo igual; luego de lo cual no podrán ser elegidos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio, su periodo será desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre, cuando concluyan los dos años.

El Directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.

41.1.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y la asamblea general podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del Directorio en cada periodo para el cual fue elegido.
- c) Cuando uno de los miembros sin causa justificada faltase a cinco sesiones alternas o a 3 seguidas durante el periodo para el cual fue electo. (Se entenderá abandono del cargo). Cuya competencia estará a cargo del Directorio.
- d) Cuando se incumpla con uno o más de los puntos determinados en el artículo 40 de este Estatuto.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros del Directorio, éste tendrá la potestad de elegir el o los miembros faltantes, escogiendo entre los Copropietarios que cumplan con los requisitos:

El Presidente deberá informar a la autoridad competente y a los Copropietarios en caso de darse modificaciones en la conformación del Directorio.

Art. 43.- Es obligación del Directorio electo contratar el servicio de auditoria externa para la verificación de las acciones administrativas y económicas del Directorio saliente, y presentar el resultado en asamblea de Copropietarios durante el primer trimestre de gestión. El costo será a cuenta de la administración.

Art. 44.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización, Reglamento de Construcción y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

★ ★ ★ ★ ★

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 45.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo en el plazo estipulado, los peticionarios en dos días más podrán reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación

Art. 45.1.- El Directorio podrá formar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización y designar sus miembros.

Art. 45.2.- Cuando lo considere necesario el Directorio podrá modificar el reglamento para elecciones, el mismo que será aprobado en Asamblea.

#### Art. 46.- DEL PRESIDENTE

46.1.- Junto con el Directorio, será el encargado de controlar el justo desempeño de la administración; será firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Será el representante legal de la Urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de Copropietarios.

46.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en caso de emergencia o fuerza mayor tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su Directorio.

#### Art. 47.- DEL VICEPRESIDENTE

47.1.- Será junto con el Directorio el encargado de controlar la administración, será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

47.2.- Remplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y asumirá las mismas funciones de este.

47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas las demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo y en beneficio de la Urbanización y sus miembros.

#### Art. 48.- DEL COMISARIO

48.1.- Será, junto con el Directorio, encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

48.2.- Deberá presentar ante el Directorio un informe semestral de los resultados financieros; así como un informe de la auditoría del manejo económico de la administración.

48.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

★ ★ ★ ★ ★

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

48.4.- Realizara todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo

#### Art. 49.- DE LOS VOCALES

49.1.- Serán junto con el Directorio los encargados de controlar la administración.

49.2.- Los Vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.

49.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

49.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

#### Art. 50. - DEL SECRETARIO

50.1.- Será encargado de elaborar las actas del Directorio y de la Asamblea General, será el custodio y responsable de los libros de Actas.

50.2.- Deberá emitir y certificar las resoluciones del Directorio y de Asamblea General, según el caso.

50.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la Urbanización.

50.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo.

#### DE LA ADMINISTRACION

Art. 51.- El directorio será el encargado de escoger y contratar los miembros para la administración de la Urbanización; es y será quien materialmente realice la administración total de la Urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 52.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los Reglamentos y normas relativas a la Urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los Copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 53.- Tendrá a su cargo el control de la seguridad y del personal de conserjería de la urbanización.

Art. 54.- El Administrador podrá, a solicitud del Directorio participar en sus reuniones con voz, pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas bancarias de la Urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue.

Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por naturaleza de su función le corresponda. Representará a la Urbanización únicamente en actos de carácter administrativo, cumpliendo las disposiciones del Directorio.

★ ★ ★ ★ ★

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 55.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el Directorio.

Art. 56.- Deberá mantener contacto permanente con el Presidente de la Urbanización y el Directorio, rendirá cuentas y/o informes escritos o verbales cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 57.- La administración, guardando la estética colocará los letreros informativos con reglamentos y demás, en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 58.- Realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

## CAPITULO DECIMO DE LAS SANCIONES

Art. 59.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas de la siguiente forma:

59.1.- Primeramente, con llamado de atención verbal o amonestación escrita.

59.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

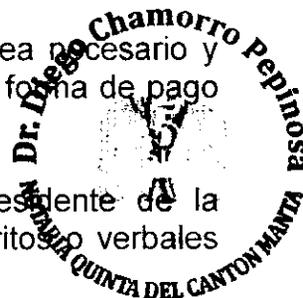
59.3.- Los que no pagaren las alícuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora según la tasa legal vigente; si la falta de pago persistiera por más de sesenta días injustificadamente, se les suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales. La cartera vencida que supere los tres meses, se dispondrá al cobro de acuerdo a los procedimientos judiciales, para lo cual se contratara los servicios de un profesional en derecho.

Art. 60.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

## CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA URBANIZACION

Art. 61.- El patrimonio de la Asociación de copropietarios de Manta Beach estará constituido por:

- a) Las alícuotas ordinarias y extraordinarias de los Copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización
- c) Cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización



# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 62.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán administrados por el Presidente, o quien le subroga en su ausencia, conjuntamente con el administrador; de ser necesario podrán incorporarse otras firmas de miembros del Directorio. En todo momento las cuentas bancarias deberán contar con mínimo dos firmas conjuntas e indistintas.

Art.63.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACION, DIRECTORIO, ASAMBLEA, y ORGANISMO CORRESPONDIENTE, este último a través de las dependencias, regionales, provinciales o subsecretarías, según corresponda.

## CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 64.- La Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 65.- En caso de que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad podrán ser donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales al 31 de diciembre de su segundo año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

## RAZÓN DE APRÓBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo certifico.

Manta, 31 de Agosto 2016

**Manta BEACH**  
URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Ing. Glen Flores  
SECRETARIO



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (16) hojas útiles.

Manta, a ..... 22 JUN 2017.....

*Diego Chamorro Pepinosa*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

1000000000

1000000000



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17010227, certifico hasta el día de hoy 30/05/2017 15:37:59, la Ficha Registral Número 37046.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha de Apertura: jueves, 20 de septiembre de 2012  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno signado con el Número Seis de la Manzana D-1, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", Parroquia Manta, del Cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este): Diez metros sesenta y ocho centímetros (10.68 m.) y lindera con Avenida Principal. ATRAS (Oeste): Quince metros cincuenta y nueve centímetros (15.59 m.) y lindera con Lote Número Once. COSTADO DERECHO (Sur-Este): Dieciséis metros cuarenta y seis centímetros (16.46 m.) y lindera con el Lote número siete. COSTADO IZQUIERDO (Norte) Diecisiete metros noventa y tres centímetros (17.93m.) y lindera con el Lote Número Cinco. Area total de: DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS ( 221.25M2). SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	372 08/feb./2000	2.175	2.186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1897 10/jul./2000	11.590	11.604
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2874 16/oct./2000	17.452	17.467
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3344 05/dic./2000	20.790	20.801
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468 31/may./2001	12.533	12.541
PLANOS	PLANOS	28 13/dic./2001	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3060 31/oct./2012	58.278	58.297
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3930 29/dic./2016	91.524	91.538

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 8 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OJEDA
VENDEDOR	1300586839	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA	Manta-EP



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	33	01/may./1944	9	11

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000 **Número de Inscripción:** 1897 Tomo: I  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 3516 Folio Inicial: 11.590  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA Folio Final: 11.604  
**Cantón Notaría:** PORTOVIEJO  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 19 de mayo de 2000  
**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece también en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
COMPRADOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300586839	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final /
COMPRA VENTA	33	01/may./1944	9	11
COMPRA VENTA	372	08/feb./2000	2.175	2.186

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2000 **Número de Inscripción:** 2874 Tomo: I  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 5647 Folio Inicial: 17.452  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA Folio Final: 17.467  
**Cantón Notaría:** PORTOVIEJO  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 24 de agosto de 2000  
**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
COMPRADOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301247720	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1700561987	MONTALVO CABEZAS GUALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1705349304	ALMEIDA FLORES ELVIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001860	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA	





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	18/mar./1976	294	296

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 05 de diciembre de 2000

Número de Inscripción: 3344

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6461

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1300518386	REYES REYES ROSA AURORA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	18/mar./1976	294	296

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001

Número de Inscripción: 1468

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2567

Folio Inicial:12.533

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:12.541

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

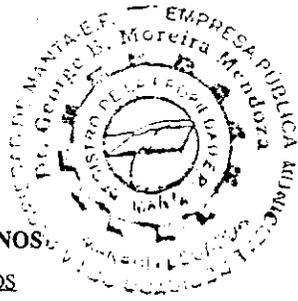
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	372	08/feb./2000	2.175	2.186
COMPRA VENTA	3344	05/dic./2000	20.790	20.801
COMPRA VENTA	1897	10/jul./2000	11.590	11.604
COMPRA VENTA	2874	16/oct./2000	17.457	17.467

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

30 MAYO 2017



Registro de : PLANOS

[ 6 / 8 ] PLANOS

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Número de Inscripción: 28

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6381

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA, Y OLMEDO
PROPIETARIO	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may./2001	12.533	12.541

Registro de : COMPRA VENTA

[ 7 / 8 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 31 de octubre de 2012

Número de Inscripción: 3060

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6730

Folio Inicial:58.278

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:58.297

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de octubre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, signado con el número SEIS, de la manzana D-1., con una Superficie total de DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309479135	SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORESCASADO(A)	CASADO(A)	MANTA	ERB MANTA BEACH
VENDEDOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	Registro de la Propiedad de Manta



VENDEDOR 1302280944 CARRANZA ACGSTA GUIDO HUMBERTO CASADO(A) MANTA PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS		13/dic./2001	1	

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 8 / 8 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2016 **Número de Inscripción:** 3930

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7896

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: ROCAFUERTE

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número Seis de la Manzana D-1, ubicado en la Urbanización Manta Beach, parroquia Manta del cantón Manta. Con un área total de 221.25 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307759983	GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1308119849	GUARANDA MENDOZA WILTON VICENTE CASADO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1309479135	SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORESCASADO(A)		MANTA	URB MANTA BEACH

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1398	31/may./2012	26.456	26.466

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	7
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	8

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:37:59 del martes, 30 de mayo de 2017

A petición de: GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

30 MAYO 2017

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

# TITULO DE CREDITO COPIA

No. 572835

5/31/2017 3:12

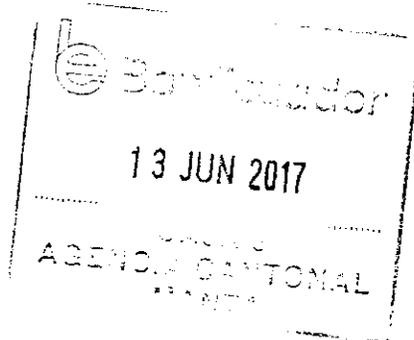
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-28-28-06-000	221,25	\$ 98.755,28	URB.MANTA BEACH MZ-D1 LT. # 6	2017	281875	572835
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA			Costa Judicial			
2/8/2017 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER			IMPUESTO PREDIAL	\$ 59,25	(\$ 4,74)	\$ 54,51
<b>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</b>						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,50	(\$ 3,80)	\$ 5,70
			MEJORAS 2012	\$ 8,74	(\$ 3,50)	\$ 5,24
			MEJORAS 2013	\$ 17,30	(\$ 6,92)	\$ 10,38
			MEJORAS 2014	\$ 18,27	(\$ 7,31)	\$ 10,96
			MEJORAS 2015	\$ 0,14	(\$ 0,06)	\$ 0,08
			MEJORAS 2016	\$ 1,01	(\$ 0,40)	\$ 0,61
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 7,12	(\$ 2,85)	\$ 4,27
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 39,50		\$ 39,50
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 131,25</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 131,25</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

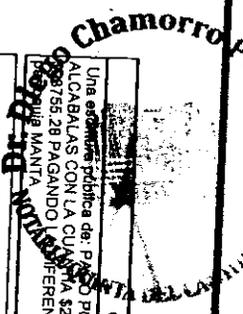
RanEcuador R.P.  
13/06/2017 10:29:02 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 656396499  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:daverac  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA IRA JARAMIJO  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos:	20.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	20.60

SUJETO A VERIFICACION



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0620524



Una escritura pública del PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUENTA \$200000,00 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$98.755,28 PAGANDO DIFERENCIA DE \$101244,72 ubicada en MANTHA de la parroquia MANTHA	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TÍTULO N°</b>
			0,00	0,00	270472	820524

6/21/2017 2:17

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES	VALOR
1307759983	GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA	NA	CONCEPTO	
			Impuesto principal	1012,45
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	303,73
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1316,18</b>
1309479135	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SOL ORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES	DIRECCIÓN: NA	VALOR PAGADO	1316,18
			<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISIÓN: 6/21/2017 2:17 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO  
 TITULO DE CREDITO  
 CANCELACION  
 MANTHA  
 6/21/2017 2:17



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0616679

8/13/2017 10:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON EL DESCUENTO DEL 40% YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO ES DEL AÑO 2016 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-28-06-000	221,25	98755,28	268743	616679

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307759983	GARCIA AL OMOTO JACQUELINE MARGARITA	URB MANTA BEACH MZ-D-1 LT. # 6	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayaquil	592,54 296,27
	ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR	888,81
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	888,81
1309479135	SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES	NA	SALDO	0,00

EMISION: 6/13/2017 10:03 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 SECRETARÍA  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000038318

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-D1 LT. 6

DIRECCION:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 19/06/2017 15:35:23

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

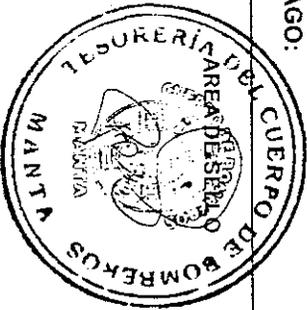
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 17 de septiembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.**



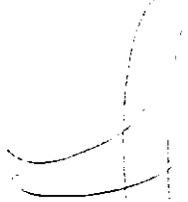
Manta, 13 de junio del 2017

## CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la señora **SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES** con número de cédula No. 130947913-5, se encuentra registrada como usuario de CNELEP en el sistema Comercial SICO, con el código único de suministro **1107048382**, y no mantiene deuda con CNELEP

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente

  
**SRA. SILVIA DELGADO.**  
**ATENCION AL CLIENTE**

TELEFONO: 064376143

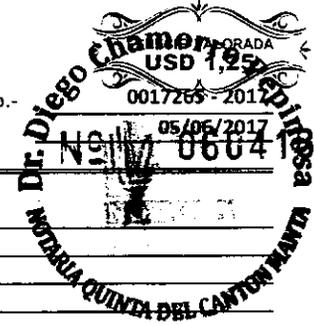
# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



## DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

### REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.-  
FECHA DE INFORME:



**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA  
 UBICACIÓN: URB. MANTA BECH MZ-D1-LT-06  
 C. CATASTRAL: 1262806000/  
 PARROQUIA: MANTA

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

OCUPACION DE SUELO:	<b>AISLADA</b>
ALTURA MÁXIMA:	<b>9.00</b>
FRENTE:	<b>4.00</b>
LATERAL 1:	<b>1.50</b>
LATERAL 2:	<b>1.50</b>
POSTERIOR:	<b>2.00</b>
ADOSAMIENTO:	<b>LAT. EN PB. EN LOTES DE FRENTE IGUALES Y MENORES DE 12.00</b>
CERRAMIENTO:	<b>ENTRE LOTES 2.00</b>
VOLADOS:	<b>CUBIERTA Y BALCONES RETIRO NO MENOR A 3.00 DE LA ACERA A 1.00 DE LA ESTRUCTURA DE VIVIENDA Y MUROS</b>
CISTERNAS:	

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	<b>X</b>
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso Industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 10,68m con avenida principal  
 ATRÁS: 15,59m con Lote nº 11  
 C.DERECHO: 16,46m con Lote nº 7  
 C.IZQUIERDO: 17,93m con Lote nº 5  
 ÁREA TOTAL: 221,25 m2

**5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

SI:   
 NO:

**OBSERVACIONES:** si el terreno es esquineto deberá considerarse el mismo retiro frontal de construcción

Arq. Robert Ortiz Z

**TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Candby Ordoñez C

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 114762**



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

13 JUNIO 2017

Manta,

**VALIDO PARA LA CLAVE:**

**1262806000: URB.MANTA BEACH MZ-D-1 LT. # 6**

Manta, trece de junio del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085723

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



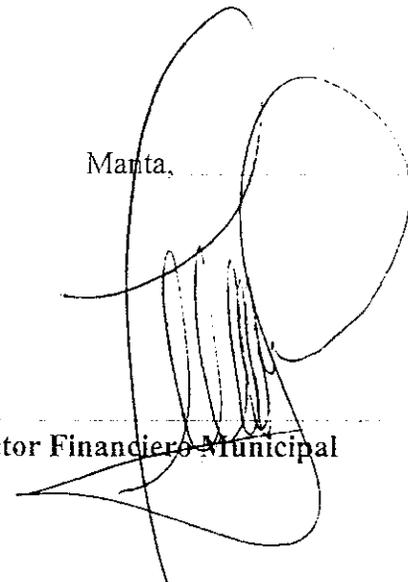
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Pre-URB. QUINTA DEL CANTÓN MANTA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA ubicada URB. MANTA BEACH MZ-D-1 LT. # 6 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$98755.28 NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 28/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL

Elaborado:   
Jose Zambrano

13 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

  
Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 143290

Nº 143290

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49856

Fecha: 1 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-28-06-000

Ubicado en: URB. MANTA BEACH MZ-D-1 LT. # 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 221,25 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307759983

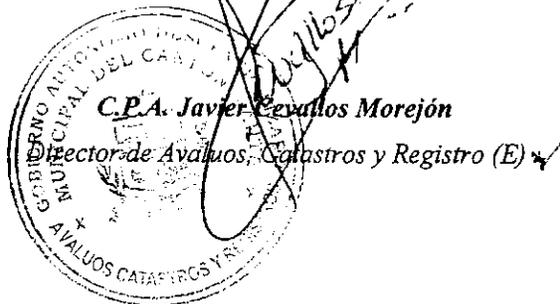
JACQUELINE MARGARITA GARCIA ALOMOTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	28762,50
CONSTRUCCIÓN:	69992,78
	<u>98755,28</u>

Son: NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



Impreso por: MARIS REYES 01/06/2017 11:33:49

FLU

1283182



Factura: 001-002-000034087



20171308005P02030

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P02030					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2017, (11:23)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA ALOMOTO JACQUELINE MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307759983	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309479135	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		200000.00					

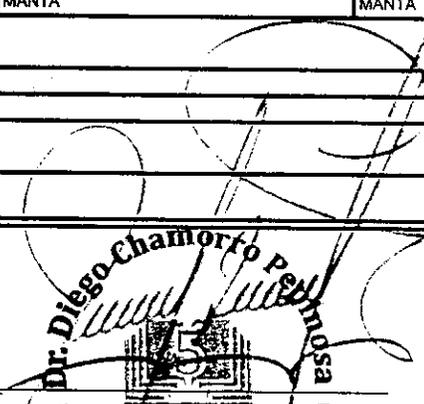
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308005P02030					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		22 DE JUNIO DEL 2017, (11:23)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JENNIFER BALDWIN
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de que otorga la señorita **JACQUELINE MARGARITA GARCÍA ALOMOTO** a favor de **SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES**; y **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARA DE ENAJENAR Y GRAVAR** que otorga la señora **SOLORZANO ZAMBRANO NIEVE DOLORES** a favor del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**; firmada y sellada en Manta, hoy, veintidós (22) de Junio del dos mil diecisiete (2017).

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

